

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 12.020

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Luis Montero Iglesias, vecino de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Teodora», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Riñada, término de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo que forman el camino carretil que va de Escobedo á Peñas Negras y Puente Arce y la senda que naciendo en este camino sube á la Castañera de la Riñada, midiéndose al N. 100 metros la 1.^a

estaca; de esta al E. 400 la 2.^a; de esta al S. 400 la 3.^a; de esta al O. 600 la 4.^a; de esta al N. 400 la 5.^a y de esta al E. 207, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Noviembre 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Número 12.024

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Gustavo Pérez Cuevas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 66 pertenencias con el nombre de «Toteró», de mineral de hierro, en el subsuelo del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Aumento á Lucía», número 6996 y se medirán al O. 600 metros la primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta al E. 1.000 la tercera, de esta al S. 1.200 la cuarta y al O. 400, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que

se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Número 12.030

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Vázquez Platas, vecino de esta ciudad, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 39 pertenencias con el nombre de «Los Cantores», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Palacio, término de Cereceda, ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del prado de Gregorio Ruiz, y se medirán al S. 200 metros la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al E. 600 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta, y de esta al O. 300, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

término de ocho días, á los efectos de reclamación,

Entrambasaguas 10 de Abril 1902
— El Alcalde, Antonio Coto Perajo,

Ayuntamiento de Arenas

Don Bonifacio Rasilla Coballos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Arenas,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Enrique Castañeda Cieza, hijo de Vicente y María, número 10 del sorteo del año actual, á ninguna de las operaciones de la quinta ante este Ayuntamiento, se le instruye el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á lo dispuesto en el art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Y como se ignora su paradero se le cita para que comparezca ante mi autoridad para ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Arenas 19 de Abril de 1902.—
Bonifacio Rasilla.

Ayuntamiento de Mollado

Los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, durante el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no se admitirán los que se presenten.

Mollado 21 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Emeterio Díaz Cueto y Terán.

Ayuntamiento de Udiás

Los hacendados vecinos y forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pueden presentar sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que no serán admitidas aquellas á que no se acompañe el documento que justifique haber satisfecho á la Hacienda el

impuesto de la transmisión del dominio.

Udiás 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Angel de la Riva.

Ayuntamiento de Valdeolea

El reparto adicional de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería formado en este Ayuntamiento, con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza en el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, en cuyo punto puede ser examinado y hacer acerca del mismo cuantas reclamaciones estimen procedentes los interesados.

Valdeolea 15 de Abril de 1902.—
Anselmo Hoyos.

Ayuntamiento de Santinurde Toranzo

Formado el repartimiento adicional de este distrito, de conformidad con lo mandado por el señor Administrador de Contribuciones de esta provincia en su circular de 26 del mes próximo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santinurde de Toranzo 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ventura Mallavia.

Ayuntamiento de Guriezo

Por término de ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos de reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos adicionales mandados formar por la superioridad por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año actual, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que le importen.

Guriezo 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Pedrera.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los repartimientos adicionales por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana mandados formar con arreglo á la ley de Presupuestos de Diciembre último, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos legales.

Cabuérniga 20 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Genaro Gutiérrez.

Ayuntamiento de Los Corrales

Debiendo procederse á la formación de los apéndices de rectificación por los conceptos de la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el año 1903, se inserta por medio de este anuncio y término de quince días á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, á que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes debidamente documentadas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus bienes inmuebles.

Los Corrales 23 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Joaquín Pérez.

Ayuntamiento de Rionansa

Los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda hasta el día treinta y uno de Mayo próximo, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Rionansa 21 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Manuel Morales.

Ayuntamiento de Meruelo

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días, el reparto adicional del recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución territorial, para atender al pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, en el corriente año de 1902.

Lo que se hace público á fin de

que los interesados puedan enterarse y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Meruelo 22 de Abril de 1902.—
El Alcalde, A. Ortiz.

Ayuntamiento de Saro

Confeccionado el reparto adicional de este Ayuntamiento sobre las cuotas para el Tesoro en territorial y urbana de los contribuyentes forasteros que son á las que no se les había llegado á gravar con el 16 por 100, se halla de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Saro 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Ruiz.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Don Domingo Ruiz y Sainz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Genaro Fernández López, hijo de Pedro y Si-

mona, número cinco del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo la Corporación con la condena consiguiente de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad para la resolución que proceda, apercibido que de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y conducción ante esta Alcaldía de mencionado profugo.

San Miguel de Aguayo á dos de Abril de mil novecientos dos.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—P. S. M., Tomás Fernández.

Señas del mozo Genaro Fernández López, al ausentarse de su domicilio, edad unos trece años, esta-

tura baja, cara redonda, color trigueño, sin barba.

Ayuntamiento de Ruiloba

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza de el último reparto formado, presentarán en el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las fincas que sean objeto de aquella y los documentos justificantes de haber pagado los derechos reales de transmisión de bienes.

Ruiloba 22 de Abril de 1902.—
El Alcalde actual, Eduardo Pérez.

El reparto adicional, hecho por este Ayuntamiento por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del tesoro, en las contribuciones, rústica y urbana, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Ruiloba 22 de Abril de 1902.—
El Alcalde, Eduardo Pérez.

Audiencia provincial de Santander

DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Audiencia provincial de Santander,

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Audiencia han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas correspondientes al partido de esta ciudad, seguidas contra Cándido Larrañaga, por incendio; José Alveus, por robo; Daniel Fernández y otros, por tenencia de instrumentos para robo; Braulio Costales, por robo; Manuel Fernández Buenaga, por falsificación; Rafino Martínez, por homicidio por imprudencia, y Juan Pedraja, por violación; los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante aquella en esta capital los días veintisiete, veintiocho, treinta y treinta uno de Mayo y dos, tres y cuatro de Julio próximos, á las diez de la mañana, para conocer de referidas causas.

Partido judicial de Santander

JURADOS

CAREZAS DE FAMILIA

1.—D. Desiderio Alonso Millán.—Atarazanas, 12, 2.º

- 2.—D. Fernando Baldiza.—Campogiro
- 3.—D. Juan Corral García.—Atarazanas, 10, 3.º
- 4.—D. Victoriano Camarero Callejas.—Somorrostro
- 5.—D. Francisco Cimiano Mirones.—Muelle, 36, 4.º
- 6.—D. Juan Fernando Ruiz.—San Francisco, 5, 1.º
- 7.—D. Rosendo Gómez.—Libertad, 6, 2.º
- 8.—D. Venancio Gurpegui.—Carbajal, 4, 3.º
- 9.—D. Vicente González Fuente.—Méndez-Núñez, 5
- 10.—D. Leandro Hermosilla Eccú.—Sol, 3, 2.º
- 11.—D. Luis Izquierdo Benito.—Jardinero, 2, plaza
- 12.—D. Antonio López Dóriga.—Florida, 7, 4.º
- 13.—D. Genaro Miguel de Argumosa.—Blanca, 19, 1.º
- 14.—D. Joaquín Madrazo Espinosa.—St. Francisco, 21
- 15.—D. José Picinín Gayoso.—Medio, 21
- 16.—D. Severo Peñalver Monteagudo.—Méndez-Núñez
- 17.—D. Nicolás Quintana Naveda.—P. de la Concepc.
- 18.—D. Facundo Rodríguez Martín.—Carbajal, 4, 4.º
- 19.—D. Ignacio Rodrigo Pellejero.—Atarazanas, 5, 1.º
- 20.—D. Eduardo Somavila Gómez.—Méndez-Núñez, 13

CAPACIDADES

- 1.—D. Miguel González y González.—Atarazanas, 12
- 2.—D. Luis López Dóriga.—Hernán Cortés, 1, 1.º
- 3.—D. Antonio Lesa Mugarza.—P. de la Concepción
- 4.—D. Enrique Menéndez Pelayo.—Gravina, 1

- 5.—D. José Angel Reyilla. Paseo de la Concepción
- 6.—D. Manuel del Castillo Torrida. — Astillero
- 7.—D. Tiburcio Cruz Casado. — Idem
- 8.—D. Luis Diraba Rodríguez. — Idem
- 9.—D. Félix Colón. — Soto
- 10.—D. Fernando Bircena Bircena. — Bezana
- 11.—D. Ramón Mancebo Pérez. — Idem
- 12.—D. Domingo Cavón Canero. — Idem
- 13.—D. Pedro Arias Cacho. — Maliaño
- 14.—D. Pedro Cagigas Vallo. — Idem
- 15.—D. Fermín Cagigas Casuso. — Camargo
- 16.—D. Valentín Castanedo Bolado. — Muriedas

- 9.—D. Manuel Cruz Santander. — Ogarrio
- 10.—D. Sintoriano Campo Gómez. — Riva
- 11.—D. Braulio Galán Bárcena. — Idem
- 12.—D. Luciano Pérez Ortiz. — Matienzo
- 13.—D. Cleto Lavín Martínez. — Ogarrio
- 14.—D. Manuel Abascal Guillaron. — Ramales
- 15.—D. Fabián Cano Ochoa. — Idem
- 16.—D. Miguel Ezquera Alvarado. — Gibaja
- 17.—D. Juan García Flor. — Idem
- 18.—D. Manuel Gutiérrez Pardo. — Rasines
- 19.—D. Ramualdo Martínez Gordón. — Idem
- 20.—D. Joaquín Nalro Maza. — Ojebarr

SUPERNUMERARIOS

- 1.—D. Miguel Argañiz Canlor. — Tableros, 2, 1.º
- 2.—D. José Calderón García. — Sol, 11
- 3.—D. Maximino Cobo Roldán. Río de la Pila, 21
- 4.—D. Leonardo Cagigal Zulcaga. — Méndez Núñez, 2

- 1.—D. Guillermo Allende López. — Ramales
- 2.—D. Romualdo Fuente Ranero. — Idem
- 3.—D. Andrés M.º Ortiz Ruiz. — Idem
- 4.—D. Francisco Peña Arteaga. — Idem
- 5.—D. Isidro Calzada Alvarado. — Cereceda
- 6.—D. Antonio Gutiérrez Allende. — Rasines.
- 7.—D. Domingo Gil Lombera. — Idem
- 8.—D. Juan Ibáñez Martínez. — Ojebarr
- 9.—D. José Martínez Mazpule. — Idem
- 10.—D. Manuel Pico Ortiz. — Cereceda
- 11.—D. Valeriano Revuelz Gómez. — Idem
- 12.—D. Antonio Mantecón García. — Arredondo
- 13.—D. Adolfo Lavín de los Hoyos. — Ogarrio
- 14.—D. Francisco Gómez Pardo. — Socueba
- 15.—D. Hilario Peras López. — Bustablado
- 16.—D. Benito Corral Ruiz. — Arredondo

CABEZAS DE FAMILIA

CAPACIDADES

- 1.—D. Melquiades Fernández Marañón. — Atarazanas
- 2.—D. Jesús Bringa y Turner. — Sol

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Antonio Rodríguez Cribia. — S. Celedonio,
- 2.—D. Daniel Sierra Gómez. — Magallanes, 17, 1.º
- 3.—D. Félix Sánchez Ruiz. — Carbajal, 4, 2.º
- 4.—D. Vicente Santiago Allarza. — Ribera, 10, bajo

CAPACIDADES

- 1.—D. Pedro García Medina. — Blanca, 11, 3.º
- 2.—D. Javier Hoyos Marfón. — Ruamayor, 3, 4.º

(Se continuará.)

Partido judicial de Ramales

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Felipe Gómez Alonso. — Socueba
- 2.—D. Domingo Abascal Lavín. — Arredondo
- 3.—D. Francisco Alvarado Arredondo. — Idem
- 4.—D. Dionisio Cano Arredondo. — Reocín
- 5.—D. Vicente Cubas Castillo. — Socueba
- 6.—D. Ramón Canales Solana. — Arredondo
- 7.—D. José Pardo Alonso. — Idem
- 8.—D. Angel Secada Bringas. — Idem

Partido judicial de Santander

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—D. Desiderio Alonso Millán. — Atarazanas, 12, 2.º

Providencias judiciales

DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ, Presidente de la Audiencia provincial de Santander,

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado, y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año, se ha señalado para el comienzo de las sesiones de los mismos en esta capital, el día quince de Mayo próximo á las diez de la mañana, cuya resolución se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley, estableciendo el juicio por jurados.

Santander dieciseis de Abril de mil novecientos dos. — Buenaventura Muñoz.

DON BARTOLOME TERCERO Y MATEOS, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Arlabán veinticuatro de caballería, Juez instructor que por falta de concentración en la zona de Santander, en primero de Febrero último, se instruye en este Cuerpo contra el recluta Laureano Fernández Agüero,

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta Laureano Fernández Agüero, hijo de Benito Fernández y María Agüero, natural de Reinosa, provincia de Santander, y de oficio comerciante, y cuyas señas particulares se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción y por orden del señor Coronel de este Regimiento de Arlabán.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á dicho recluta Laureano Fernández Agüero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en esta Plaza de Vitoria y Cuartel que ocupa este Regimiento de Arlabán ó á la autoridad más inmediata del punto donde se halle, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino se presentase en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles

como militares y policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Laureano Fernández Agüero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á esta Plaza de Vitoria á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Vitoria 1.º de Marzo de mil novecientos dos. — Bartolomé Tercero.

DON MANUEL ARROYO Y OFFMAN, Juez de Instrucción de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de coacción de costas impuestas á Pedro José Antonio Herrera García, vecino de San Andrés, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de maderas, y con motivo de haber resultado desierto por falta de postor la primera subasta de los bienes que á continuación se expresan, solicitó la representación del Estado y he acordado en providencia de hoy sacar de nuevo á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los expresados bienes embargados al ejecutado para cubrir sus responsabilidades, habiéndose señalado el día veintiseis de Mayo próximo y hora de las diez y media á fin de celebrar dicha segunda subasta en el local de la Audiencia de este Juzgado, siendo objeto de esta licitación los bienes siguientes:

Muebles

- 1.º Una mesa regular de roble, en medio uso, de cinco pies de larga, con su cajón, tasada en diez pesetas.
- 2.º Un arca de roble, en regular uso, de cinco pies de larga, tasada en cinco pesetas.
- 3.º Otro arca de nogal de igual largura y mediano uso, tasada en ocho pesetas.

Inmuebles

- 1.º Un prado en término de San Andrés y sitio de Vallosalés, cabida de un carro ú ocho áreas, linda S. Mariano González, M. camino, P. egido y N. Enrique Labandón, tasado en veinticinco pesetas.
- 2.º Una viña en dicho término dollaman Cuelle, de tres obreros,

que lindo S. Viviana Gómez, Mediodía Angel Rubiano, Poniente Mariano González y Norte camino, tasada en sesenta pesetas.

3.º Una tierra en la Oraguilla, de dos heminas ó seis áreas, que linda Saliente Valentino González, Mediodía y Poniente igual y Norte Manuel Heras, hoy está destinado á prado, tasada en diez pesetas.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen enterarse en la referida subasta, se libra presente edicto con las prevenciones siguientes: Que los muebles están depositados en poder del vecino de San Andrés don Antonio Gómez Cabeza; y los inmuebles radican en término municipal de Cabezón de Liébana, no estiendo de ellos títulos de propiedad ni se ha subsanado su falta: Que no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta: Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente con arreglo á la Ley el diez por ciento de la cantidad fijada como tipo para la venta de los bienes; siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura de los inmuebles; y observándose respecto de los muebles estas prevenciones en cuanto á los mismos sean aplicables.

Dado en Potes á quince de Abril de mil novecientos dos. — Manuel Arroyo. — P. S. M., Antonio G. de Enterría.

Anuncios particulares

BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca á los señores Accionistas del mismo á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo á las cuatro de la tarde, en el salón de la Sociedad, para tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos y sus concordantes.

Los señores Accionistas poseedores de 10 ó más acciones pueden, desde esta fecha, recoger en la Secretaría del Banco las papeletas de entrada que se les facilitará previa presentación de los resguardos que acrediten la posesión de las mismas.

Santander 28 de Abril de 1902. — El Secretario, Alfredo Trueba.